ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-003-2026

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DEL COLISEO DE ALBÁN, NARIÑO

NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-003-2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Albán (Nariño), por conducto de la Secretaría de Obras e Infraestructura, presenta los estudios y documentos previos que soportan el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y los contratos del proceso que tiene por objeto la:

«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DEL COLISEO DE ALBÁN, NARIÑO»

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución», y el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Para ello, el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 14 de la misma ley les imponen el deber de exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y les asignan la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato.

En desarrollo de ese deber, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, y define la interventoría como el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. La misma norma permite que, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, la interventoría comprenda también el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico.

Adicionalmente, el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ordena que, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría sea contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

El Municipio de Albán adelanta la Licitación Pública No. LP-004-2026, cuyo objeto es el «MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DEL COLISEO DE ALBÁN, NARIÑO», abierta mediante la Resolución No. 836 del 10 de noviembre de 2026, con un presupuesto oficial de $575.812.171 respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000512 del 8 de octubre de 2026. La obra comprende el mejoramiento y la habilitación del Coliseo

Municipal: cerramiento en mampostería y malla, pasamanos y postes metálicos, iluminación y redes eléctricas, mejoramiento de la cubierta (teja termoacústica y pintura de las estructuras metálicas), cancha sintética, batería de baños y camerinos, enchapes, instalaciones sanitarias (incluido un sistema séptico) e hidráulicas, y carpintería metálica, según el Anexo Técnico y el presupuesto de esa licitación.

Como el contrato de obra resulta de una licitación pública, su interventoría debe contratarse con un tercero independiente. A esa exigencia legal se suma que la obra combina componentes estructurales, de cubierta, eléctricos, hidrosanitarios y ambientales, cuyo control exige conocimiento especializado en construcción de edificaciones, control de calidad de materiales y procesos constructivos, cantidades de obra, seguridad y salud en el trabajo y manejo de recursos, que la planta de personal de la Entidad no puede atender de manera directa y permanente sin desatender sus demás funciones.

En consecuencia, la Entidad requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera del contrato de obra, con el fin de asegurar que el mejoramiento y la habilitación del coliseo se ejecuten con las especificaciones, cantidades, calidad y plazo pactados, que los pagos correspondan a obra efectivamente ejecutada y recibida, y que los recursos públicos se inviertan correctamente.

La contratación es oportuna porque la interventoría debe estar contratada para la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la obra, cuya adjudicación está prevista para el 30 de noviembre de 2026; por ello el concurso de méritos se adelanta en paralelo con la licitación.

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de selección del interventor y la suscripción del respectivo contrato de interventoría, conforme a las normas que regulan la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DEL COLISEO DE ALBÁN, NARIÑO.

El contrato de obra objeto de interventoría es el que resulte de la Licitación Pública No. LP-004-2026 («MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN DEL COLISEO DE ALBÁN, NARIÑO»), con un presupuesto oficial de $575.812.171.

2.2. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato de interventoría se codifica hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código	Descripción
80 10 16	Gerencia de proyectos

Código	Descripción
81 10 15	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15	Control de calidad

2.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

La interventoría comprende el seguimiento y control técnico, administrativo, ambiental y financiero de la obra, para verificar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, programación y obligaciones de su contrato.

Las actividades principales del interventor son las siguientes, sin perjuicio de las que se detallan en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría:

(1) **Técnicas:** verificar el cumplimiento de las especificaciones, cantidades y demás documentos de la obra; realizar visitas e inspecciones a la obra; verificar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos, en especial de la cubierta, la cancha sintética y las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas; revisar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas; controlar el avance físico frente a la programación, y verificar la terminación y el recibo de la obra.
(2) **Administrativas:** hacer seguimiento a las obligaciones contractuales del contratista de obra; revisar informes, actas y soportes; elaborar los informes y las actas de interventoría; verificar las obligaciones relativas al personal y a la seguridad social, e informar oportunamente a la Entidad los incumplimientos, riesgos o novedades.
(3) **Financieras:** hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato de obra y al manejo del anticipo; verificar las cantidades que soportan las actas de pago; controlar el balance entre lo contratado, lo ejecutado y lo pagado, y conceptuar sobre mayores o menores cantidades y demás situaciones con incidencia económica.
(4) **Ambientales:** verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental, el manejo de los residuos de construcción y demolición y de los materiales provenientes de desmontes, el orden y la limpieza de los frentes de trabajo y las demás obligaciones ambientales del contratista de obra; y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en particular en los trabajos en altura.

El personal mínimo de la interventoría es el siguiente, de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo Técnico, la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal y el presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras e Infraestructura.

El Director y el Residente son el Personal Clave Evaluable del pliego de condiciones:

Cargo	Cantidad	Título	Posgrado	Dedicación	Experiencia general	Experiencia específica
Director de Interventoría (Personal Clave Evaluable)	1	Ingeniería Civil	Posgrado en gerencia de proyectos y/o ingeniería de la construcción y/o ingeniería civil	20 %	4 años	2 años
Residente de Interventoría	1	Ingeniería Civil	N.A.	100 %	2 años	1 año

Cargo	Cantidad	Título	Posgrado	Dedicación	Experiencia general	Experiencia específica
(Personal Clave Evaluable)						
Inspector SISOMA	1	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación complementaria en gestión ambiental	N.A.	20 %	3 años	1 año
Ingeniero Ambiental	1	Ingeniería Ambiental	N.A.	20 %	4 años	1 año
Ingeniero Eléctrico	1	Ingeniería Eléctrica	N.A.	20 %	4 años	1 año
Secretaria	1	Técnico laboral en auxiliar administrativo y/o técnico en asistencia administrativa	N.A.	20 %	1 año	N.A.
Auxiliar contable	1	Técnico laboral en auxiliar contable	N.A.	20 %	1 año	N.A.

La experiencia de los profesionales se cuenta a partir de la expedición de la matrícula profesional (artículo 12 de la Ley 842 de 2003). La del Personal Clave Evaluable corresponde a las categorías 5 (Director) y 6 (Residente) de la tabla de la Matriz 4 para procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV, que es la única que admite la matriz para ese personal.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Coliseo Municipal, en la zona urbana del Municipio de Albán (Nariño).

2.5. ESTRUCTURA DEL PROCESO

El proceso no se divide en lotes: se trata de un solo contrato de obra, en un solo escenario, cuya interventoría debe ser integral y ejercerla un solo interventor.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La ejecución del contrato de interventoría no requiere autorizaciones, permisos ni licencias. Corresponde al interventor verificar que el contratista de obra cuente con los que resulten necesarios para la obra, de acuerdo con la normativa aplicable.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

Hacen parte de estos estudios previos y se publicarán con el proyecto de pliego de condiciones:

(1) Anexo 1 – Anexo Técnico.
(2) Matriz 1 – Experiencia (sector cultura, recreación y deporte).
(3) Matriz 3 – Riesgos.
(4) Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal.
(5) Formulario 1 – Propuesta económica, con el presupuesto oficial de la interventoría.

(6) Documento de análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).
(7) Documentos de la Licitación Pública No. LP-004-2026, publicados en el SECOP I.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUIDOS LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato que se celebrará es de consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos. El valor del contrato supera la mínima cuantía de la Entidad, que para 2026 es de veintiocho (28) SMMLV, equivalentes a $49.025.340, de modo que no procede esa modalidad.

El procedimiento se rige por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Se adelantará un concurso de méritos abierto, sin precalificación.

Por tratarse de la interventoría de una obra pública de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte, el proceso se adelanta con los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura social, versión 2, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 953 de 2025, de uso obligatorio conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020. El proyecto corresponde a la actividad 2.7 (interventoría a coliseos y/o estadios) de la Matriz 1 – Experiencia Interventoría del sector cultura, recreación y deporte.

El proceso se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso, incluido el IVA, es el siguiente:

Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Valor básico	IVA (19 %)	SMMLV de 2026	% frente a la obra vigilada
$69.979.616	$58.806.400	$11.173.216	39,97	12,15 %

Son SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($69.979.616), incluido el IVA.

4.2. FORMA COMO SE CALCULÓ EL PRESUPUESTO

El valor se calcula por el método del factor multiplicador, con los valores de la hoja «Presupuesto Interventoria» del presupuesto de obra elaborado por la Secretaría de Obras e Infraestructura: el costo mensual de cada cargo por su dedicación y por el plazo de cuatro (4) meses, más los otros costos directos, se afecta por un factor multiplicador de 1,84,

que cubre las prestaciones sociales, los gastos directos y generales, las garantías, los honorarios del consultor y los gravámenes; a ese resultado se suma el IVA del diecinueve por ciento (19 %). El detalle es el del Formulario 1 – Propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL PERSONAL (1)	CANTIDAD (2)	% DEDICACION (3)	VR TOTAL (4)
1	**PERSONAL PROFESIONAL**				
1.1	INGENIERO CIVIL DIRECTOR DE OBRA	$ 47.500.000,00	1	20%	$ 9.500.000,00
1.2	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE OBRA	$ 9.500.000,00	1	100%	$ 9.500.000,00
1.3	INSPECTOR SISOMA	$ 10.800.000,00	1	20%	$ 2.160.000,00
1.4	INGENIERO AMBIENTAL	$ 10.800.000,00	1	20%	$ 2.160.000,00
1.5	INGENIERO ELÉCTRICO	$ 12.800.000,00	1	20%	$ 2.560.000,00
2	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**				
2.1	SECRETARIA	$ 6.400.000,00	1	20%	$ 1.280.000,00
2.2	AUXILIAR CONTABLE	$ 8.000.000,00	1	20%	$ 1.600.000,00
ITEM	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**VALOR TOTAL (1)**	**CANTIDAD (2)**	**% DEDICACION (3)**	**VR TOTAL (4)**
3.1	Arriendo Oficina tipo bodega 22m2	$ 2.000.000,00	1	100%	$ 2.000.000,00
3.2	Comunicaciones	$ 400.000,00	1	100%	$ 400.000,00
3.3	Servicio de energia	$ 400.000,00	1	100%	$ 400.000,00
3.4	Servicio de agua	$ 400.000,00	1	100%	$ 400.000,00
	SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS= (1)+(2)+(3)+(4) = (5)				$ 31.960.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR = (6)				1,84
	TOTAL COSTO DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)				$ 58.806.400,00
	IVA = (%) * (A) = (B)				$ 11.173.216,00
	TOTAL COSTO DEL CONTRATO				**$ 69.979.616,00**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, permite publicar el proyecto de pliego de condiciones sin contar con disponibilidad presupuestal; en todo caso, el acto de apertura deberá señalar los

certificados que respaldan el proceso (numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015). Certificado de disponibilidad presupuestal anexo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el (31) de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación.

6. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato, bajo la modalidad de precio global fijo, así:

(1) Anticipo: el cincuenta por ciento (50 %) del valor básico del contrato ($29.403.200), previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, que se amortizará proporcionalmente en cada acta parcial de pago.
(2) Pagos parciales: el valor restante se pagará mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el avance real de la obra y el cumplimiento de las obligaciones de la interventoría, revisados y aprobados por el supervisor del contrato. Cada pago requiere el informe de interventoría con registro fotográfico, el acta parcial de obra del periodo, la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la factura electrónica, cuando el contratista esté obligado a expedirla.
(3) El último pago, no inferior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, se hará contra la entrega del informe final de interventoría y del proyecto de acta de liquidación del contrato de obra.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes y los factores de evaluación son los del Documento Tipo. En el concurso de méritos el precio no es factor de escogencia (numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capital de trabajo y capacidad organizacional, verificados en el Registro Único de Proponentes y en los formatos del Documento Tipo. La experiencia exigida, según la actividad 2.7 de la Matriz 1 – Experiencia Interventoría del sector cultura, recreación y deporte y el rango de cuantía del proceso (menor a 100 SMMLV), es la siguiente:

Requisito	Condición
Presupuesto oficial en SMMLV	39,97 (rango menor a 100 SMMLV)
Valor mínimo de los contratos aportados	100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, con uno (1) a cinco (5) contratos
Experiencia general	Interventoría a proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción, mejoramiento, adecuación, mantenimiento, remodelación, terminación, reparación, reforzamiento estructural y demás actividades de la Matriz 1 sobre escenarios recreo deportivos
Experiencia específica	i) Por lo menos uno (1) de los contratos debe corresponder o contemplar interventoría a un coliseo y/o estadio; ii) por lo menos uno (1) de los contratos

Requisito	Condición
	debe ser de un valor igual o superior al 70 % del presupuesto oficial (27,98 SMMLV)

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional son los del Rango 1 de la Matriz 2 (presupuesto inferior a 1.000 SMMLV):

Indicador	Requisito	Proponente Mipyme
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,2	Mayor o igual a 1,1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,01

El capital de trabajo demandado, con plazo inferior a doce (12) meses, es CTd = (presupuesto oficial – anticipo) × 25 % = ($69.979.616 – $29.403.200) × 25 % = $10.144.104.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Las ofertas habilitadas se calificarán así:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	67,50
Equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable (experiencia específica adicional: 5; formación académica adicional: 5)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

La experiencia se pondera con el método que resulte de la tasa representativa del mercado que rija el segundo día hábil siguiente al vencimiento del traslado del informe de evaluación, según el Documento Tipo. Si la convocatoria se limita a Mipyme, el puntaje de ese factor se traslada al de experiencia. El Personal Clave Evaluable es un (1) Director de Interventoría y un (1) Residente de Interventoría; los soportes de su formación y experiencia se verifican después de celebrado el contrato.

Se descontará un (1) punto al proponente que tenga anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020) y dos (2) puntos al que se le hayan impuesto multas o cláusulas penales durante el último año (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022). Los empates se resuelven con los criterios del numeral 4.8 del pliego de condiciones (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso y de los contratos, con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y el documento

CONPES 3714 de 2011. La probabilidad (P) y el impacto (I) se califican de 1 a 5 y su suma da la valoración del riesgo. La Matriz 3 – Riesgos contiene el detalle; los principales son:

No.	Tipo	Riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
1	Operacional	Declaratoria de desierto del proceso por falta de ofertas o de ofertas hábiles.	2	4	6 alto	Entidad	Publicidad del proceso; requisitos del Documento Tipo proporcionales a la cuantía del proceso.
2	Operacional	Presentación de información inexacta en las ofertas, en especial sobre la experiencia que define el método de ponderación.	2	4	6 alto	Entidad	Verificación de la experiencia en el RUP y en fuentes oficiales; requerimientos de aclaración en los términos del numeral 1.11 del Pliego.
3	Económico	Presentación de ofertas económicas con valor artificialmente bajo.	2	3	5 medio	Entidad	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 5.2 del Pliego; requerimiento de explicaciones al oferente.
4	Operacional	Observaciones o solicitudes que obliguen a modificar el cronograma mediante adendas.	3	3	6 alto	Entidad	Respuesta oportuna y motivada; adendas dentro de los plazos legales.
5	Operacional	El adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye las garantías dentro del plazo.	2	3	5 medio	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta; adjudicación al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.
6	Operacional	Demora en el perfeccionamiento y la legalización del contrato de interventoría frente al contrato de obra (Licitación Pública No. LP-004-2026).	3	4	7 alto	Entidad	Adelantar el concurso de méritos en paralelo con la licitación de obra; trámite prioritario del registro presupuestal y de la aprobación de garantías.
7	Operacional	Insuficiencia o falta de disponibilidad del personal ofrecido (Director, Residente, Inspector SISOMA y especialistas) frente a las actividades de la obra.	3	4	7 alto	Contratista	Verificación de los soportes del personal en la oportunidad del numeral 9.1 del Pliego; dedicación mínima exigida en el Anexo Técnico; multas por incumplimiento.
8	Operacional	Cambio del Personal Clave Evaluable durante la ejecución del contrato.	2	3	5 medio	Contratista	Reemplazo por un profesional de igual o mejor perfil, previa aprobación de la Entidad, según el numeral 4.2.3 del Pliego.
9	Operacional	Errores u omisiones de la interventoría en la verificación de cantidades, calidad de materiales y actividades ejecutadas en el coliseo (cubierta, cancha sintética, iluminación y redes eléctricas, instalaciones sanitarias e hidráulicas).	2	4	6 alto	Contratista	Recibo por actividad con registro fotográfico y ensayos; revisión del supervisor; amparo de calidad del servicio; responsabilidad prevista en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.
10	Operacional	Mayor permanencia de la interventoría por atrasos, suspensiones o prórrogas del contrato de obra no imputables al interventor.	3	3	6 alto	Entidad	Seguimiento semanal al programa de obra; suspensión o prórroga coordinada de los dos contratos; adición sujeta a disponibilidad presupuestal y a los límites legales.
11	Operacional	Demora de la interventoría en revisar y aprobar documentos, actas, programas o ítems no previstos.	2	3	5 medio	Contratista	Plazos máximos de respuesta; requerimientos del supervisor; multas por incumplimiento.
12	Social o político	Alteraciones del orden público que impidan el acceso del personal de la interventoría a la obra.	2	3	5 medio	Entidad	Coordinación con las autoridades; reprogramación de visitas; suspensión del plazo cuando se configure fuerza mayor.

No.	Tipo	Riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
13	De la naturaleza	Lluvias u otros eventos naturales que afecten la ejecución de las actividades de la obra, en especial las de cubierta y exteriores.	3	2	5 medio	Contratista	Reprogramación de actividades con el contratista de obra; registro del estado del tiempo en la bitácora; uso de medios digitales cuando la actividad lo permita.
14	Operacional	Accidentes del personal de la interventoría durante las visitas a la obra, en especial en trabajos en altura de la cubierta.	2	3	5 medio	Contratista	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; afiliación a la seguridad social y a riesgos laborales; elementos de protección personal.
15	Financiero	Demora en el desembolso del anticipo o en los pagos a la interventoría, por los trámites de la fuente de financiación.	2	3	5 medio	Entidad	Programación del PAC; trámite oportuno de las cuentas.
16	Financiero	Indebida inversión o falta de amortización del anticipo.	2	3	5 medio	Contratista	Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo; amortización en cada pago; informes al supervisor.
17	Económico	Variación de los costos de personal, transporte y operación del interventor durante la ejecución.	2	2	4 bajo	Contratista	El valor ofertado incluye todos los costos directos e indirectos; el plazo de ejecución es corto.
18	Regulatorio	Creación o modificación de tributos después del cierre que afecten el valor del contrato.	1	2	3 bajo	Entidad	Revisión y, si procede, restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
19	Operacional	Conflicto de interés sobreviniente entre el interventor y el contratista de obra.	1	4	5 medio	Contratista	Declaraciones del Formato 1; deber de informar a la Entidad; cesión del contrato o renuncia a su ejecución en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
20	Operacional	Incumplimiento de los ofrecimientos que otorgaron puntaje (experiencia y formación adicional del personal, factor de sostenibilidad, personal nacional, vinculación de personas con discapacidad).	2	2	4 bajo	Contratista	Verificación del supervisor según el numeral 9.1 del Pliego; multas previstas en la minuta.
21	Operacional	Entrega tardía o incompleta de los informes de interventoría, del informe final y de los documentos para la liquidación del contrato de obra.	3	3	6 alto	Contratista	Informes como requisito de pago; último pago sujeto a la entrega del informe final.

Corresponde al contratista asumir los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación que le sean asignados. Los riesgos imprevisibles no se asignan y se rigen por las reglas del equilibrio económico del contrato (artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993).

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del contrato de interventoría, al anticipo pactado y a los riesgos identificados, se exigen las siguientes garantías, que pueden otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

Garantía o amparo	Vigencia	Valor asegurado
Seriedad de la oferta	Tres (3) meses contados desde el cierre	10 % del presupuesto oficial ($6.997.961,60)
Cumplimiento del contrato	Hasta la liquidación	10 % del valor del contrato

Garantía o amparo	Vigencia	Valor asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo	100 % del valor del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	5 % del valor del contrato
Calidad del servicio	Cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra	10 % del valor del contrato

Los porcentajes de cumplimiento, anticipo y salarios corresponden a los mínimos de los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia del amparo de calidad del servicio es igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra (cinco años), como lo ordenan el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la cobertura con el presupuesto oficial del proceso ($69.979.616):

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Chile	Sí	No	-	No
Alianza Pacífico – México	No	No	-	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	No	-	No
Canadá	No	No	-	No
Chile	Sí	No	-	No
Corea	No	No	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	No	No	-	No
Israel	Sí	No	-	No
México	No	No	-	No
Reino Unido	Sí	No	-	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No	-	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	No	-	No
Unión Europea	Sí	No	-	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con Acuerdo Comercial que cubre el proceso y a los de los países de la Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998), así como a aquellos respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad.

11. LIMITACIÓN A MIPYME

El presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que para 2026 equivalen a $511.708.497. Por tanto, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015)

12. MEDIDAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)

12.1. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, los contratos de interventoría incorporarán los siguientes criterios de accesibilidad:

(1) El interventor verificará que el contratista de obra aplique en el coliseo los criterios de accesibilidad previstos en el contrato de obra y en la normativa vigente (accesos, rampas, baterías sanitarias y circulaciones para personas con movilidad reducida), y lo consignará en sus informes.
(2) Las comunicaciones de la interventoría con la comunidad se harán en lenguaje claro y, cuando una persona lo requiera por su discapacidad, con los ajustes razonables necesarios.

12.2. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se incluye como obligación específica del contrato la condición de integración del equipo de trabajo: cuando el interventor requiera vincular personal para la ejecución del contrato, adicional al Personal Clave Evaluable, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad que cumplan el perfil requerido. El cumplimiento se verificará con cada pago.

Estas medidas no modifican los requisitos habilitantes ni los factores de evaluación del Documento Tipo, que se aplica en su versión vigente mientras Colombia Compra Eficiente no incorpore las medidas del Decreto 287 de 2026 (Circular Externa 003 de 2026).

Municipio de Albán, noviembre de dos mil veintiséis (2026)

-Original Firmado-
JUAN DAVID CERÓN DELGADO
Secretario de Obras e Infraestructura